

## RESOLUCION No. EPA-RES-00414-2023 DE MARTES, 03 DE OCTUBRE DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

### CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena recibió a través de la Ventanilla Integrada de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), solicitud radicada con el código vital N° 1070090109744323001, y radicado con código de registro EXT-AMC-23-0059003 de fecha 20 de diciembre de 2022, presentada por la sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S con NIT. 901097443-4 ubicada en la Cra 56 2 A 67 Barrio Albornoz Km 2 Sec Vía Mamonal, en Cartagena de Indias, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, mediante la cual solicitó Permiso de Vertimientos Líquidos para las aguas residuales no domésticas (ARnD) generadas por la empresa.

Que mediante AUTO No. EPA-AUTO-1243-2023 de viernes 04 de agosto de 2023, la Oficina Asesora Jurídica dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de evaluación de permiso de vertimiento y ordenó su revisión, evaluación, la práctica de visita técnica al área de interés y la emisión del correspondiente concepto técnico, teniendo en cuenta que la documentación aportada se encuentra conforme lo establecido por el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, una vez tuvo conocimiento de la citada solicitud, a través de su equipo técnico evaluó la información presentada, procedió a realizar visita técnica, y emitió el Concepto Técnico N° 1449 de fecha 12 de septiembre de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

#### **“DESARROLLO DE LA VISITA**

*Con la finalidad de observar las actividades y condiciones operativas que presentan las instalaciones de la empresa **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.**, funcionario suscrito a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible de la entidad, realizó visita al sitio el día 25 de agosto de 2023 las 10:30 a.m., siendo atendida por el señor Omar Alberto Marín García – director de Proyecto de la empresa.*

*La empresa **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.**, es una empresa que se dedica a la prestación de servicios a obras civiles, proyectos de ingeniería, construcción, movimientos de tierra También se dedican al alquiler de baños portátiles.*

*Después de recibir, ser revisado el documento y ejecutar la visita de campo en la empresa, se pudo verificar que, en función de su actividad, generan Aguas Residuales Domésticas – ARD y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD).*

*En la visita se pudo evidenciar lo siguiente:*



Las aguas residuales domésticas que se generan en la empresa A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, son provenientes de las distintas actividades y áreas de servicio de la empresa; estas aguas, desde los registros internos sanitarios, son conducidas hacia una cámara de inspección, ubicada en el área interna del predio de la empresa; para luego ser tercerizadas cada 6 meses aproximadamente por Succión y Carga y Bioger.



Ilustración 1. Pozo séptico ARD

- *Generan aguas residuales no domésticas que son recolectadas en diferentes sitios de la ciudad, procedentes de las cabinas que alquila la empresa, son mayoritariamente domésticas, pero por efectos de su combinación con productos químicos biodegradables utilizados en las labores de lavado y limpieza de las mismas, se consideran como aguas residuales no domésticas. Actualmente, no poseen sistemas de tratamiento alguno; por lo que son tercerizadas por un operador externo contratado: que es la empresa Succión y Carga, que posee permiso ambiental, para desarrollar esa labor, de acuerdo con la Resolución 254 del 11 de mayo de 2012, otorgada por EPA Cartagena.*



Ilustración 2. Zona de lavado de cabinas

- *Sus aguas residuales no domésticas son recolectadas a través de rejillas en la zona de lavado de cabinas (cárcamos) y de allí son succionados para ser tercerizados.*





Ilustración 3. Cárcamos de Recolección ARnD



Ilustración 4. Punto de succión de ARnD

- Solicitan el permiso de vertimientos para tratar las aguas residuales no domésticas y poder verterlas al cuerpo de agua cercano, para esto, tienen propuesto para su instalación un sistema compuesto por un tanque séptico y un filtro anaeróbico en gravas. Esta planta funcionó en el pasado, pero está siendo reacondicionada para que opere eficientemente.

## DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISPOSICION DE LAS AGUAS RESIDUALES

### GENERALIDADES DE LA EMPRESA

De acuerdo a lo establecido en el Sistema de Información Geográfica –MIDAS suministrado por la Secretaria de Planeación del Distrito de Cartagena, la empresa se encuentra ubicada según el Decreto No. 0977 de 2001 "Plan de ordenamiento territorial de Cartagena - POT"; en la clasificación de suelo urbano, en un sector donde

SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

el uso del suelo es Mixto No. 5 que corresponde a las actividades industriales pesadas y portuarias, esta categorización se da debido a que la empresa **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S** se considera una actividad industrial, comercial y portuario No. 3, según lo estipulado en el POT; el cual identifica aquellas zonas donde se permite la combinación de actividades diferentes, con intensidades de uso diferenciales para las combinaciones proporcionales a partir de un uso principal o predominante, lo que quiere decir que confluyen la industria pesada en conjunto con las actividades comerciales y terminales marítimos. Uso permitido solo en la Zona industrial de Mamonal.

### LOCALIZACION

La empresa **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S**, se encuentra ubicado en el área urbana de la zona industrial del barrio Albornoz, en la unidad comunera, Número Once (11) de la Localidad Industrial y de la Bahía, en un lote 1.800 Metros cuadrados (M2), con nomenclatura Cra 56 # 2 A – 67, esta área se haya localizada en la ciudad de Cartagena De Indias D.T. y C, ubicada al norte de Sudamérica, sobre el Caribe Colombiano, dentro de las coordenadas 10° 26' m de latitud Norte y 75° 33' de latitud oeste, actual capital del Departamento de Bolívar:



Ilustración 5. Localización de la empresa A&A EQUIPOS (Tomado de Google Earth, 2023)

### DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

#### INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO

##### Actividades generadoras de vertimiento:

- **Tipo de vertimiento:** Aguas residuales domésticas (ARnD): Provenientes de las actividades propias de lavado de Cabinas de baños portátiles.
- **Fuente receptora del vertimiento:** Canal
- **Fuente de abastecimiento:** Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.
- **Tiempo de descarga:** 8 h/d
- **Frecuencia:** 30 días/mes • Caudal: 3,59 l/s
- **Tipo de Flujo de la descarga:** Intermitente

#### EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

##### Caracterización Del Vertimiento

No fueron realizadas caracterizaciones dado que actualmente se encuentran tercerizando sus aguas y el sistema propuesto aún no ha sido reinstalado. Por tanto, será necesario esperar la puesta en marcha del sistema para hacer revisión de la primera caracterización de sus aguas residuales no domésticas.

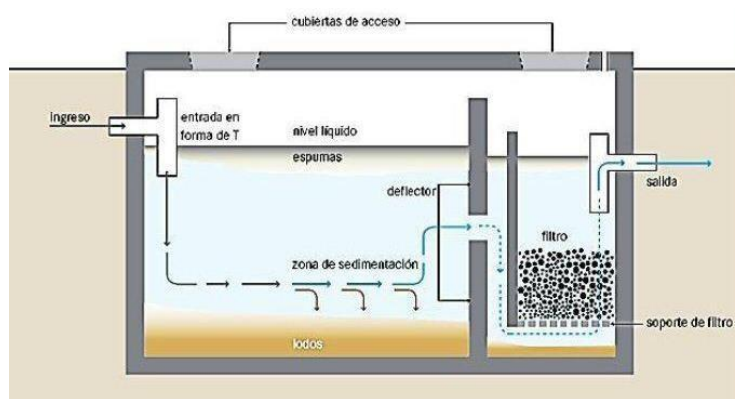
#### DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO



Las instalaciones de la empresa A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, ubicadas en el barrio Albornoz de la Zona Industrial de Mamonal en Cartagena, contará con un sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas (ARnD), conformado por tanque séptico y filtro anaeróbico en gravas.

A continuación, se presenta una descripción de los detalles de la planta de tratamiento propuesta para las aguas residuales no domesticas

Ilustración 6. TANQUE SÉPTICO CON FILTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE



1. **Tanques Sépticos:** Los tanques sépticos son estructuras para el tratamiento primario de aguas residuales comercios, y servicios sanitarios de algunas industrias, ubicadas en zonas urbanas o rurales que carecen de alcantarillado.

#### **Funcionamiento**

**Sedimentación:** Uno de los principales objetivos del diseño del tanque séptico es crear en su interior una situación de estabilidad, que permita la sedimentación por gravedad de las partículas pesadas.

Los resultados dependen en gran medida del tiempo de retención, los dispositivos de entrada y salida y la frecuencia de la extracción de lodos (periodo de limpieza del tanque séptico). Si llegan repentinamente al tanque grandes cantidades de líquido, la concentración de sólidos en suspensión en el efluente puede aumentar temporalmente, debido a la agitación de los sólidos ya sedimentados.

**Flotación:** Las espumas, grasas y aceites que son materiales menos densos que el agua flotan en la superficie, formando una nata que puede llegar a endurecerse considerablemente. El líquido pasa por el tanque séptico entre dos capas constituidas por la nata y los lodos.

**Digestión y compactación de los lodos:** La materia orgánica contenida en las capas de lodo y natas es descompuesta por bacterias anaerobias, y una parte considerable de ella se convierte en agua y gases. Los lodos que ocupan la parte inferior del tanque séptico se compactan debido al peso del líquido y los sólidos que soportan, además estos deben permanecer en el fondo 2 o 3 años para completar su degradación por acción de los microorganismos.

**Estabilización de los líquidos:** El líquido contenido en el tanque séptico experimenta transformaciones bioquímicas, pero se poseen pocos datos sobre la destrucción de los agentes patógenos.

Como el efluente de los tanques sépticos es anaerobio y contiene probablemente un elevado número de agentes patógenos, que son un fuerte potencial de infección, no debe usarse para regar cultivos ni descargarse en canales o aguas superficiales.

2. **Filtros Anaerobios en Gravas:** Es un sistema complementario al tanque de decantación-digestión (Tanque Séptico), altamente eficiente. Puede lograr reducciones de entre un 50 a 70% de DBO, sobre la remoción lograda previamente en el tanque séptico. Consiste en un tanque o cámara cerrada, compuesta por un lecho de grava y gravilla en donde el afluente proveniente del tanque séptico pasa de manera ascendente, a través de los intersticios y la película biológica que se forma sobre la superficie de este material granular, realiza un trabajo de digestión y reducción anaerobia.

### **MANEJO DE RESIDUOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN DEL VERTIMIENTO**

Asociado a los procesos físicos y biológicos de las alternativas de tratamiento de agua residual, se generan lodos residuales que deben ser removidos del sistema, tratados y dispuestos.

La extracción de los lodos se realizará introduciendo una bomba dentro de la cámara y expulsando el agua con lodos acumulada en el fondo.

### **PLAN DE RIESGO, EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO Y PLAN DE CONTINGENCIA.**

El peticionario en el documento presentado anexo el Plan de Riesgo de Vertimientos y el Plan de contingencia, tal como lo exigen los Artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 3930 de octubre 25 de 2010. Dicho documento cumple con los requisitos estipulados por ley.

Se pudo validar la identificación y valoración de los eventos amenazantes que pueden presentarse en la zona, luego se valoraron los grados de vulnerabilidad de los medios de la zona que podrían verse afectadas por la materialización de la amenaza, posteriormente se definieron los niveles de riesgo a los que están expuestas dichos medios de sufrir emergencias que puedan verse reflejadas en pérdidas potenciales, y por último se clasificaron los niveles de emergencia.

Por lo tanto, se describen los aspectos que se tuvieron en cuenta para valorar y analizar los riesgos, las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos adversos de realizar el vertimiento de aguas residuales sin tratar, los protocolos de emergencia y contingencia en el sistema de tratamiento y el programa de rehabilitación y recuperación del sistema receptor de los vertimientos.

### **ANÁLISIS DE RIESGO DEL VERTIMIENTO**

El análisis de riesgos que se desarrolla acerca de los principales aspectos que implica descargar las aguas residuales no domésticas ARnD, provenientes de los baños y lavamanos sanitarios ecológicos, que arrienda la empresa A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S.; bajo cumplimiento de las normas vigentes en materia de vertimientos, y posteriormente se presenta una análisis específico y cuantitativo, análisis de vulnerabilidad frente a eventos extremos en caso que los sistemas de disposición final estén por fuera de su operación normal. Finalmente se presenta un análisis de sensibilidad para validar el grado de incertidumbre en los escenarios supuestos y los datos de las estimaciones hechas.

Tabla 1. Identificación de impactos por recursos.

PROCESO IMPACTO	Generación de olores	Generación de biogás	Generación de ruidos	Lodos que pueden contaminar el suelo	Goteos que contaminan el suelo	Contaminación de las aguas lluvias	Descargas a cuerpos de aguas superficial
RECURSO	AIR E			SUELO		AGU A	
Tanque de Almacenamiento provisional	X	X		X	X	X	X
Bombas centrífugas de succión			X		X		
Manguera de succión.	X				X		X
Camión tipo Vactor	X		X		X		

En conclusión, las amenazas principales de la operación del sistema de disposición final de las ARnD de la empresa A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S., corresponde a la fragilidad de las condiciones de operación en que trabajan cada uno de los componentes del sistema de disposición final de las aguas residuales de carácter no doméstica, procedentes de las cabinas y lavamanos sanitarios en alquiler.

Una vez revisado el plan de gestión de riesgos del vertimiento de la empresa **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S.**, se pudo reconocer, detallar y determinar cuáles son los riesgos ambientales y sociales. También, se validó el detalle de incorporación de procedimientos para evitar y reducir los inconvenientes que se puedan presentar en el sistema de gestión del vertimiento cuando las aguas descargadas no cumplan con los lineamientos normativos para ser vertidas tal como lo estipula la Resolución 0631 de 2015. Dando como resultado amenazas y probabilidades bajas en la operación del sistema.

#### **ANALISIS Y EVALUACION DE LA SOLICITUD.**

**A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S.**, identificada con NIT 901.097.443, ha solicitado al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena,

el permiso ambiental de vertimientos líquidos de sus aguas residuales no domésticas; pues son actividades susceptibles de permiso de vertimientos dado a la ubicación de las instalaciones y de su actividad principal; y ha propuesto un sistema de tratamiento para sus aguas residuales no domésticas, para luego ser vertidas finalmente al canal aledaño.

El sistema propuesto para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas generadas en las actividades de la empresa **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S.**, se adapta al tipo de aguas residuales a tratar.

La información aportada por el solicitante se encuentra completa y acorde con los requisitos exigidos en para la solicitud del permiso de vertimientos de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010 y el Artículo 2.2.3.2.20.2. del decreto 1076 de 2015.

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado por la empresa, contiene la información requerida en los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, adoptada mediante Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



En base a lo anterior se emite lo siguiente:

### CONCEPTO TÉCNICO

Después de revisado y analizado el documento presentado, de analizar la norma de vertimientos y luego de la visita de inspección efectuada al sitio; se conceptúa lo siguiente:

1. Es viable otorgar el permiso de vertimientos a la empresa A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S., para las aguas residuales no domésticas generadas en las actividades de la empresa, por un término de cinco (5) años y la Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las ARnD, de los servicios que presta, en su sede localizada en Vía Mamonal Km 2 carrera 56 2 A 67 barrio Albornoz en la ciudad de Cartagena.
2. La empresa A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S., debe presentar en el primer trimestre de inicio de su operación, la primera caracterización fisicoquímica para validación y cumplimiento de la normatividad vigente. Una vez realizada esta, se deberá continuar realizando con una frecuencia semestral, las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales no domésticas de la PETAR propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 15 respectivamente.
  - A. Las muestras deberán ser compuestas durante 3 días de operación normal de la empresa en cada uno de los puntos de muestreo.
  - B. Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.
  - C. Los resultados de la caracterización deben ser entregados a esta autoridad ambiental competente en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del informe. El informe deberá contener como mínimo:
    - i. Resultados de laboratorio
    - ii. Planillas de Campo
    - iii. Cadena de custodia del muestreo
    - iv. Resolución de acreditación del Laboratorio que prestó el servicio
    - v. Soporte de calibración de equipos utilizados In Situ.

La empresa **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S.** debe:

3. Realizar inspección periódica en la infraestructura del sistema de tratamiento para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.
4. Presentar los certificados de disposición final de lodos generados una vez realizadas las jornadas de limpieza y mantenimiento en la planta de tratamiento. Estos deben ser dispuestos con un tercero con licencia ambiental autorizada por la autoridad competente para el manejo ambiental adecuado de los mismos.
5. Llevar registro de las cantidades de aguas residuales y lodos, los cuales serán revisados por la autoridad ambiental competente en las visitas de seguimiento, control y vigilancia ambiental.
6. Informar de inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental y demás autoridades competentes, cuando se presenten situaciones de emergencias en las



*instalaciones de la PETAR, que puedan producir deterioros al ambiente, a los recursos naturales renovables o a la salud humana de los habitantes de la zona, explicando los hechos ocurridos, causas y medidas adoptadas para superar la emergencia. Los costos de tales medidas y los de la recuperación o resarcimiento de los posibles daños ambientales que se causen serán responsabilidad de la empresa **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S.** Si la situación presentada limita o impide el cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de la empresa en un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, deberán poner en marcha el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento previsto en el artículo 2.2.3.3.5.4. del decreto 1076 de 2015.*

7. **A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S.** deberá presentar anualmente ante esta autoridad ambiental, la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado para sus ARnD tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto 1076 de 2015.

*EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y control a las operaciones y actividades que realiza la Sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S., para verificar el cumplimiento de las normatividades ambientales y el cumplimiento de las actividades propuestas para la mitigación de los impactos ambientales consignados en el Documento Ambiental entregado.*

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos*”.

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.2 Ibidem señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales, de acuerdo con el estudio previo de la documentación recibida, fueron cumplidos por la sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 del citado decreto, indica que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir en el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y

Que a su vez el Artículo 2.2.3.3.5.5, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos, el cual ha sido desarrollado y aplicado en el presente asunto a la luz de dicha normativa.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, prohíbe "verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales; ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y sistemas de alcantarillados, derivados de actividades industriales, comerciales o de servicios.

Que la protección del medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, siendo el principal deber garantizar a las generaciones futuras, la conservación del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, mediante Concepto Técnico No. 1449 del 12 de septiembre de 2023, en armonía con las disposiciones legales ambientales anteriormente invocadas, será procedente otorgar permiso de vertimiento a favor de la sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, con el Nit. 901.097.443-4, aplicado al manejo de las aguas residuales no domesticas generadas de las actividades desarrolladas por la empresa en su sede ubicada en la Cra 56 2 A 67 Barrio Albornoz Km 2 Sec. Vía Mamonal, en Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de vertimientos a favor de la sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, con NIT. 901097443-4, aplicado al manejo de las aguas residuales no domesticas generadas de las actividades desarrolladas por la empresa en su sede ubicada en la Cra 56 2 A 67 Barrio Albornoz Km 2 Sec. Vía Mamonal, en Cartagena de Indias.

**PARÁGRAFO:** El permiso de Vertimiento se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, con el fin de prevenir derrames de vertimientos no controlados que puedan presentarse en el desarrollo cotidiano de las actividades de la empresa.

**ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Presentar en el primer trimestre de inicio de su operación, la primera caracterización fisicoquímica para validación y cumplimiento de la normatividad vigente. Una vez realizada esta, se deberá continuar realizando con una frecuencia semestral, las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales no domésticas de la PETAR propuesta, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 15 respectivamente.
- 3.2. Las muestras deberán ser compuestas durante 3 días de operación normal de la empresa en cada uno de los puntos de muestreo.
- 3.3. Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.
- 3.4. Los resultados de la caracterización deben ser entregados a esta autoridad ambiental competente en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del informe. El informe deberá contener como mínimo:
  - Resultados de laboratorio
  - Planillas de Campo
  - Cadena de custodia del muestreo
  - Resolución de acreditación del Laboratorio que prestó el servicio
  - Soporte de calibración de equipos utilizados In Situ.
- 3.5. Realizar inspección periódica en la infraestructura del sistema de tratamiento para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.
- 3.6. Presentar los certificados de disposición final de lodos generados una vez realizadas las jornadas de limpieza y mantenimiento en la planta de tratamiento. Estos deben ser dispuestos con un tercero con licencia ambiental autorizada por la autoridad competente para el manejo ambiental adecuado de los mismos.
- 3.7. Llevar registro de las cantidades de aguas residuales y lodos, los cuales serán revisados por la autoridad ambiental competente en las visitas de seguimiento, control y vigilancia ambiental.
- 3.8. Informar de inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental y demás autoridades competentes, cuando se presenten situaciones de emergencias en las instalaciones de la PETAR, que puedan producir deterioros al ambiente, a los recursos naturales renovables o a la salud humana de los habitantes de la zona, explicando los hechos ocurridos, causas y medidas adoptadas para superar la emergencia. Los costos de tales medidas y los de la recuperación o resarcimiento de los posibles daños ambientales que se causen serán responsabilidad de la empresa A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, si la situación presentada limita o impide el cumplimiento de la norma de vertimiento por parte de la empresa en un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, deberán poner en marcha el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento previsto en el artículo 2.2.3.3.5.4. del decreto 1076 de 2015.



3.9. Presentar anualmente ante esta autoridad ambiental, la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado para sus ARnD tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO:** En caso de que la Autoridad Ambiental determine que la empresa aun cumpliendo con las normas de vertimiento, produzca en el cuerpo de agua receptor, concentraciones que excedan los criterios de calidad admisibles para los usos asignados al recurso, podrá exigir valores más restrictivos en el vertimiento.

**ARTICULO CUARTO:** Acoger en su totalidad el concepto técnico No. 1449 del 12 de septiembre de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.

**ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, deberá adelantar ante el EPA Cartagena, la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud escrita, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso que se otorga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** En caso de presentarse durante el desarrollo de las actividades efectos ambientales no previstos en el proyecto o Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos, la empresa deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario del mismo, a fin de impedir la degradación del ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR** al interesado que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios sustanciales en el proceso de tratamiento que incida sobre el vertimiento, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3S.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean contundentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO NOVENO:** Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, con Nit. 901097443-4 a través de su representante legal o quien haga sus veces, a la dirección de correo electrónico [gestioncomercial@ayaequipos.com](mailto:gestioncomercial@ayaequipos.com), [coordinadorbanosmoviles@ayaequipos.com](mailto:coordinadorbanosmoviles@ayaequipos.com) y [901097443@glrppmail.com](mailto:901097443@glrppmail.com); conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra del presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer el representante legal o apoderado de la sociedad A & A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S, debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el boletín oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, a través de su página web, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALICIA TERRI FUENTES**  
Directora General

**Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena**

**Vo.Bo.** Sandra Milena Acevedo Montero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica -EPA

**Proyectó.** Mauricio Pérez Pérez  
Asesor Jurídico Externo -OAJ

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL